AAGO 66 p. 36

68

M. Y. S. P.

Santiago y mayo 31 de 1816

Por recibido agregue al Espediente de su asumpto, y por las correspondientes orden al Gobernador de Valparaiso y al Comte de la Marina para q.e reciendose en aq.l puerto los Mes.s Don Juan Antonio Caballe Dn Jose Antonio Mojas y Dn Bernardo Vera, sino estan á bordo, y desembarcandose si lo estan, queden detenidos en aquellos Castillos sin comuni

Habiendo sido recibido con la mayor satisfaccion y gratitud el Of.o de Vs.a fha de este dia, y en vista de el ratifica su garantia p.r la tranquilidad pub.ca, y seguridad de las Personas Sindicadas, en qualquiera parte del Reyno q.e Vs.a las mande retener, aunque en esta Capital juzga el Ayuntam.to mayor necesidad; tanto p.r q.e se podran ver mas de serca sus procederes; quanto p.r q.e los tramites de una causa tan grave exigen careos y otras diligencias q.e sin gravisimas dificultades no podrian evaquarse en distancia. El Ayuntam.to tiene todo su interes en el bien pub.co, y cree q.e asi se conciliarà mejor sugetandose spre al prud.te juicio de Vs.a.

Queda asimismo encargado de coadyubar quanto este de su parte al des-

cacion, y con buena custodia, hasta tanto q.e esta superioridad otra cosa determina

cubrim.to de los ladrones de los Barrios de Polvora: á este efecto los dos Alc.des ordinarios y el de Provincia, estan encomendados de practicar las mas vivas diligencias, y juzga q.e debe hacer presente a V.S.a q.e este hecho no ha de atribuirse a un principio de conspiracion, p.r aun paso tan arriesgado si naciese de ella habria seguido una insurreccion manifiesta Señor, nos faltan expresiones, y todo nos parece inferior a nuestros connatos p.a respetar a la fidelidad, tranquilidad, y honradez de este Pueblo, q.e seguram.te debe alejar de todas sospechas y recelos.

Dios Ntro. S.r q.e a V.S. M.s a.s Cabildo de Sant.a y Mayo 30 de 810

José Nicolas de la Concha — Agustin de Tagle

Pedro José Prado Manaquemada — Manuelino de Alda

José Valdez

José Gonzalez Alamo — Fran.co Ant.o Perez

Do cumpen mayo 31. 810